



EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 571,

RANCAGUA, 05 JUL 2019

N° 299

**CERTIFICA A CONDOMINIO SOCIAL FELICIANO SILVA BLOCK 11 y 12, POBLACIÓN SAN HERNAN ETAPA I, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 546 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
8. La Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2, 51 y 61.
10. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
11. Decreto Supremo N° 255, de 2006, que aprueba el reglamento del programa de protección del patrimonio familiar.
12. La Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el llamado 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para las regiones que allí se indican.
13. La carta de fecha 14 de junio de 2019, ingresada a esta SEREMI, en la cual la Entidad Patrocinante Consultora Matriz Limitada representada por Jorge Peñaloza Ortiz, adjunta los antecedentes para la certificación de las siguientes copropiedades: San Hernán Etapa I: Copropiedad blocks 3 y 4; blocks 11 y 12; blocks 29 y 30; blocks 33 y 34; blocks 35 y 36, San Hernán Etapa II: Copropiedad blocks 55 y 56; blocks 57 y 58, San Hernán Etapa III: Copropiedad 99 y 100 a esta SEREMI MINVU, con el fin de postular al Programa de Patrimonio Familiar Título II.
14. Carta de Compromiso, en la cual se indica por parte de la propietaria del inmueble block N°11, Calle Feliciano Silva, depto. 11, que existe una ampliación irregular la cual será retirada o ajustada en el momento de inicio de las obras.
15. Declaración Jurada de la presidenta del Comité de Administración que señala el compromiso de retirar o ajustar la ampliación señalada en el Visto 14.

**16.** La Resolución Exenta N°546 de fecha 13 de junio del 2018 que certifica a condominio social Feliciano Silva Block 11 y 12, Población San Hernán Etapa I como objeto del programa de protección del patrimonio familiar.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 10, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- b) Que, por medio de la Resolución Exenta N°546 de fecha 13 de junio del 2018 se certificó a Condominio Social Feliciano Silva Block 11 y 12, Población San Hernán Etapa I como objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en el marco del llamado aprobado por Resolución Exenta N° 3051 de fecha 18 de mayo de 2018 y las condiciones que se establecen en él.
- c) Que, el Condominio Social Feliciano Silva Block 11 y 12, Población San Hernán Etapa I, requiere ser habilitado para la postulación de subsidios y presentación de proyectos en SERVIU O'Higgins de acuerdo a lo establecido en el llamado aprobado mediante Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo de 2019.
- d) Que el artículo 61 de la Ley 19880 faculta a esta autoridad a revocar los actos administrativos que se hubieren dictado.
- e) Que, en virtud de lo anterior, se hace procedente dejar sin efecto la Resolución Exenta N°546 de fecha 13 de junio del 2018.
- f) Que, la Resolución Exenta N°1115 establece en el resuelvo 21°, que para optar a los incrementos que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.
- g) Que, asimismo la Resolución Exenta N°1115 establece en el resuelvo 22°, que para optar al subsidio adicional que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.
- h) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, Entidad Patrocinante Consultora Matriz Limitada, RUT N° 76.031.658-K, representada por don Jorge Peñaloza Ortiz, RUT N°8.721.018-9, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto, de acuerdo a la carta de fecha 14 de junio de 2019, citada en los vistos, donde la Entidad Patrocinante Consultora Matriz Limitada, ha remitido los siguientes antecedentes, para su correspondiente evaluación en el marco del llamado a postulación del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales 2019, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo del 2019:

<b>a. Antecedentes de la Copropiedad</b>	
Nombre del conjunto habitacional	<b>San Hernán Etapa I</b>
Nombre de la copropiedad	<b>Feliciano Silva Block 11 y 12</b>
N° de unidades que conforman copropiedad postulante	<b>24</b>
RUT de la copropiedad	<b>No tiene</b>
Nombre del comité	<b>Feliciano Silva Block 11 y 12</b>
Nombre del representante de la copropiedad	<b>Carmen Luisa Ramírez Meza</b>
Fono contacto representante de la copropiedad	<b>983429624</b>
Dirección de la copropiedad	<b>Feliciano Silva s/n</b>
Año del permiso de edificación	<b>1992</b>
Año de construcción	<b>1993</b>

<b>b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada</b>	
Entidad Patrocinante	<b>Consultora Matriz Limitada</b>
Representante legal	<b>Jorge Peñaloza Ortiz</b>
RUT PSAT	<b>76.031.658-K</b>
Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU)	<b>Jorge Peñaloza Ortiz</b>
Correo electrónico	<b>Matriz.ltda@gmail.com</b>
Teléfono fijo	<b>2 715812</b>

<b>c. Antecedentes de Formalización</b>	
La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR/Certificado de Hipotecas y gravámenes.	<b>SI (Certificado de Hipotecas y gravámenes)</b>
La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537	<b>NO</b>
La copropiedad con RUT otorgado por el SII	<b>NO</b>

- i) Que, la copropiedad posee estructuras livianas en el bien común, lo cual se enmarca en lo establecido en el Artículo 5.1.2 número 2 de la OGUC, Elementos exteriores sobrepuestos que no requieran cimientos. Los cuales deberán ser ajustadas o retirados para facilitar el proceso constructivo al momento del inicio de las obras, esto respaldado por Carta de Compromiso de los propietarios respectivos.
- j) Que, asimismo la copropiedad, posee ampliaciones irregulares en el bien común, que requieren permiso de edificación y recepción municipal, según Artículo 5.1.2 de la OGUC, que deberán retiradas para facilitar el proceso constructivo al momento del inicio de las obras, esto respaldado por Carta de Compromiso de los propietarios respectivos.
- k) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

- 1. CERTIFÍCASE,** como copropiedad objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a condominio de vivienda social Feliciano Silva Block 11 y 12, Población San Hernán Etapa I, comuna San Fernando, habilitándola para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Resolvo 7° de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- CONDICIÓNASE,** el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ya referida, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.
- 3.- ESTEBLÉZCASE,** que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.

<b>Partidas a Intervenir de carácter prioritario</b>	
<b>Identificación de partidas</b>	<b>Título PPPF</b>
Cambio de cubierta a zinc.	<b>Título II</b>
Reposición de canales y bajadas de aguas lluvias.	<b>Título II</b>
Inst. de aireadores de flujo de aire.	<b>Título II</b>
Reparación caja escala.	<b>Título II</b>
Reposición de frontones, confección de cielos en caja escala.	<b>Título II</b>
Radier perimetral, soporte antenas.	<b>Título I</b>
Ventanas termopanel	<b>Título II</b>
Obras de impermeabilización de fachada (dif. rev. térmico y retiro de asbesto)	<b>Título II</b>

- 4.- AUTORÍZASE,** a condominio social Feliciano Silva Block 11 y 12, Población San Hernán Etapa I, comuna San Fernando, a optar al siguiente incremento establecido en el resolvo N°21, numeral que se indica a continuación:

1° Asbesto cemento

5.- **DEJESE PRESENTE**, que la autorización del subsidio adicional de "acondicionamiento térmico", establecido en el resuelvo N°22 de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 se encuentra condicionado a que se cumplan los requisitos establecidos en el mismo, que se deberán respaldar en ingreso de proyecto a SERVIU.

Las estructuras livianas existentes dentro de la copropiedad, que no requieran permiso de edificación ni recepción municipal, según Artículo 5.1.2, número 2 de la OGUC, deberán ser ajustadas para facilitar el proceso constructivo al momento del inicio de las obras.

6.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°546 de fecha 13 de junio del 2018 de esta SEREMI MINVU.

7.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO JAVIER RAYANAL GONZÁLEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**JBF/CSP/MLRM/GADC**

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Consultora Matriz Ltda. (Monseñor Larraín de Villa Centinela N°1205-A San Fernando)
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G